Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 000330

REF. : AUTORIZA TRATO DIRECTO CON EMPRESA CONTRATISTA FERNANDO LEYTON LA INGENIERIA E.I.R.L. RUT 76.573.540-8, POR LA MANTENCION DEL JARDIN INFANTIL ARTURO PRAT DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES REGION DE TARAPACÁ.

IQUIQUE, 09 NOV 2016

V I S T O S:

1)La Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2)Ley Nº 20.882, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016", 3) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"y sus modificaciones; 5)el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios";6) el Decreto Supremo N° 156, de 2014, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles" 7) Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado 8) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 9) la Resolución Nº 015/0026 de 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas Nº 015/1792 de 2006, Nº 015/2845 de 2010 y Resolución Nº 015/175 del 22 de Septiembre de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compras N°25.142, aprobada con fecha 20 de Octubre del año 2016, la Subdirección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional JUNJI Región de Tarapacá, solicita la mantención del Jardín Infantil Arturo Prat de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por reposición urgente de planta elevadora de aguas servidas.

2. Que, este requerimiento no se encuentra en el catálogo electrónico de Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público www.mercadopublico.cl.

3. Que, el Subdirector de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional JUNJI Región de Tarapacá, a través de memorándum N°015/21, de fecha 20 de Octubre del año 2016, el cual se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, solicita la "contratación directa de la empresa contratista **FERNANDO LEYTON LA INGENIERIA E.I.R.L. RUT 76.573.540-8,** amparado en el artículo 10 N° 3 del decreto supremo N° 250, que constituye el reglamento de la ley N° 19.886, permite la contratación por esta vía: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*.

4. Que, por certificación de la Subdirección de Infraestructura Regional, es necesario realizar la obra de reparación y fundamenta la situación de urgencia mediante el siguiente Informe Técnico:

INFORME: CONTRATACION SERVICIO DE REPOSICION DE PLANTA ELEVADORA DE AGUAS SERVIDAS JARDIN INFANTIL ARTURO PRAT

Descripción: El Jardín Infantil Arturo Prat ubicado en Hernán Fuenzalida N°2060 por su conformación constructiva necesita para evacuar las aguas servidas producto del funcionamiento del jardín una planta elevadora de estas aguas las cuales son depositadas en estanques para la elevación al acceso del establecimiento. Este sistema de impulsión fue afectado por una falla mecánica en las bombas elevadoras lo que produjo un estancamiento de las aguas servidas y posteriormente un rebalse a los espacios comunes del establecimiento. Como procedimiento para la puesta en marcha de la planta se deberá proceder según detalle:

Reemplazo de Bombas de elevación de aguas Servidas, se deberá proceder al retiro de las bombas existentes, las que deberán ser reemplazadas por bombas de impulsión nuevas, el tipo de bomba a utilizar será: Bomba Sumergible 1.5 HP 220V.

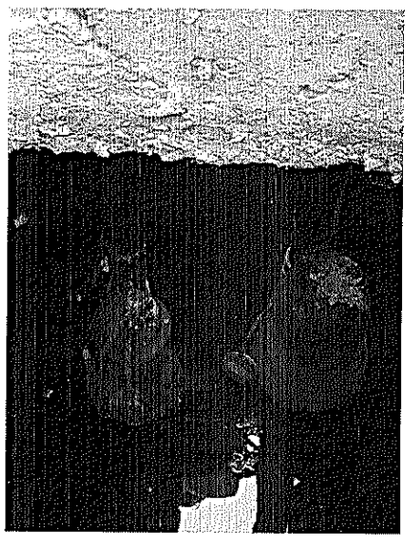

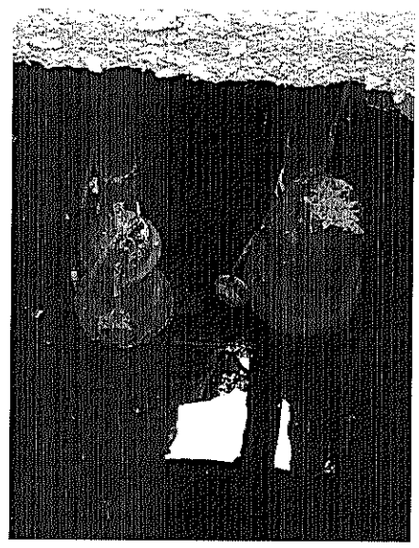

Reemplazo de Tablero de control de bombas, Por la data de ejecución he implementación del sistema de bombas el tablero eléctrico de control se encuentra fuera de norma, se deberá proceder al reemplazo de este elemento por un tablero de control con todos los requerimientos normativos actualizados, adicionalmente se deberá entregar planimetría y esquema unilineal de esta nueva instalación.

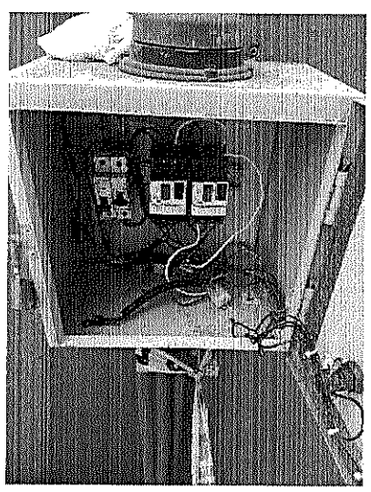

Reemplazo de manifold de succión, al momento del control de la planta se detecta la gran presencia de sedimentos adheridos a las válvulas de corte y retención del sistema de elevación, se hace necesaria la restructuración del sistema, favoreciendo el cambio de válvulas manuales por válvulas anti retorno y así asegurar el correcto flujo de las aguas servidas directamente a la cámara de conexión para colector público.

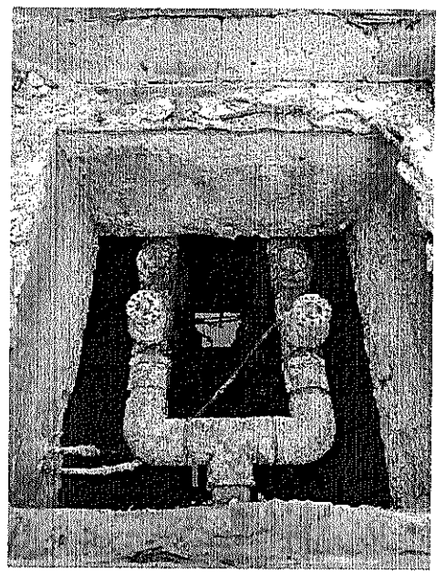

Adicionalmente para el montaje de este nuevo manifold se deberá reemplazar la succión ya que los materiales y diámetros utilizados para el montaje de la planta elevadora no se encuentran ajustados a los requerimientos de caudal de la misma.

Reemplazo de tapas de Cámara, producto de los trabajos y para obtener accesibilidad a las cámaras de inspección estas tapas tuvieron que ser demolidas ya que se encargaban de que el sistema se mantuviese hermético.

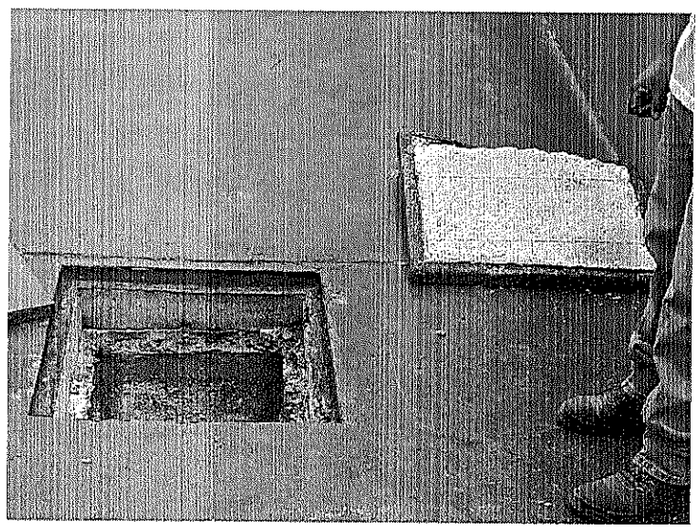

Obras Civiles Varias, producto del rebalse de aguas servidas que se produjo en el Jardín Infantil se debe remplazar todos los elementos contaminados, siendo estos, bases de protección de lavamanos en baños de párvulos de primer piso, guardapolvos, etc.

5. Que, mediante acta firmada por funcionario de Seremi de Salud, la cual es parte integrante del presente acto administrativo, se deja constancia del estado del Jardín Infantil Arturo Prat de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de la Subdirección de Infraestructura.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

6. Que, la Subdirección de Cobertura e Infraestructura ha analizado el informe y propuesta del proveedor **FERNANDO LEYTON LA INGENIERIA E.I.R.L. RUT 76.573.540-8,** para la obra de mantención del Jardín Infantil Arturo Prat, la cual se ajusta a los valores y plazos solicitados, estimando pertinente la ejecución de dicha contratación, de acuerdo al siguiente presupuesto:

Precios del Contrato:
La siguiente corresponde a la Tabla de precios a suma alzada:

ITEM	PARTIDA	CANT.	UNI	P.UNIT.	TOTAL
1	Ingeniería				
1.1	Planos Asbuil	1	GL	25.000	25.000
1.2	Diagrama unilineal deposición de equipos y tablero	1	GL	15.000	15.000
2	Costos asociados a trabajos Directos				
2.1	Bomba sumergible Capelda 1,5HP 220V	2	C/U	1.140.000	2.280.000
2.2	Tablero de operación tipo autónomo	1	C/U	420.000	420.000
2.3	Traslado urgente de bombas Santiago-Iquique	1	GL	250.000	250.000
2.4	EPP	1	GL	70.000	70.000
3	Obras Montaje Eléctrico				
3.1	Montaje de bombas extractoras	1	GL	250.000	250.000
3.2	Instalación de tablero eléctrico	1	GL	150.000	150.000
3.3	Tendido de alimentación para bombas	1	GL	50.000	50.000
4	Obras Civiles				
4.1	Retiro de bombas existentes	1	GL	120.000	120.000
4.2	Limpieza de cámara aguas servidas	1	GL	230.000	230.000
4.3	Retiro de canalización y artefactos	1	GL	270.000	270.000
4.4	Retiro de escombros	1	GL	90.000	90.000
4.5	Instalación de tapas camarilla	4	GL	85.000	340.000
4.6	Instalación canalización aguas servidas	1		590.000	590.000
5	Obras Complementarias				
5.1	Obras civiles en cámara	1	GL	550.000	550.000
6	Utilidades	1	GL		684.000
				TOTAL NETO	5.700.000
				IVA	1.083.000
				TOTAL PRECIO SUMA ALZADA	7.467.000

7. Que, el articulo 10 N° 3 del decreto supremo N° 250, que constituye el reglamento de la ley N° 19.886, permite la contratación por esta vía: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente."*

8. Que, el trato directo debe ser autorizado mediante una resolución exenta fundada de la autoridad competente y publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

R E S U E L V O:

1º **AUTORÍCESE** la contratación vía trato directo de la **empresa contratista FERNANDO LEYTON LA INGENIERIA E.I.R.L. RUT 76.573.540-8**, fundada en la causal contemplada en el artículo 10, N°3 del Reglamento de la Ley 19.886.

2º **CONTRÁTESE** a la **empresa contratista FERNANDO LEYTON LA INGENIERIA E.I.R.L. RUT 76.573.540-8**, con domicilio en Zegers N°733, Iquique, Región de Tarapacá, por la mantención del Jardín Infantil Arturo Prat de acuerdo a lo siguiente:

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Precios del Contrato:
La siguiente corresponde a la Tabla de precios a suma alzada:

ITEM	PARTIDA	CANT.	UNI	P.UNIT.	TOTAL
1	Ingeniería				
1.1	Planos Asbuil	1	GL	25.000	25.000
1.2	Diagrama unilineal deposición de equipos y tablero	1	GL	15.000	15.000
2	Costos asociados a trabajos Directos				
2.1	Bomba sumergible Capelda 1,5HP 220V	2	C/U	1.140.000	2.280.000
2.2	Tablero de operación tipo autónomo	1	C/U	420.000	420.000
2.3	Traslado urgente de bombas Santiago-Iquique	1	GL	250.000	250.000
2.4	EPP	1	GL	70.000	70.000
3	Obras Montaje Eléctrico				
3.1	Montaje de bombas extractoras	1	GL	250.000	250.000
3.2	Instalación de tablero eléctrico	1	GL	150.000	150.000
3.3	Tendido de alimentación para bombas	1	GL	50.000	50.000
4	Obras Civiles				
4.1	Retiro de bombas existentes	1	GL	120.000	120.000
4.2	Limpieza de cámara aguas servidas	1	GL	230.000	230.000
4.3	Retiro de canalización y artefactos	1	GL	270.000	270.000
4.4	Retiro de escombros	1	GL	90.000	90.000
4.5	Instalación de tapas camarilla	4	GL	85.000	340.000
4.6	Instalación canalización aguas servidas	1		590.000	590.000
5	Obras Complementarias				
5.1	Obras civiles en cámara	1	GL	550.000	550.000
6	Utilidades	1	GL		684.000
				TOTAL NETO	5.700.000
				IVA	1.083.000
				TOTAL PRECIO SUMA ALZADA	7.467.000

La cotización y oferta técnica presentada por el proveedor forma parte integrante de la presente resolución administrativa.

3º **PÁGUESE** a la **empresa contratista FERNANDO LEYTON LA INGENIERIA E.I.R.L. RUT 76.573.540-8,** la suma de **$7.467.000.- (siete millones cuatrocientos sesenta y siete pesos) IVA Incluido,** por por la mantención del Jardín Infantil Arturo Prat.
La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, RUT y el correo electrónico.
El proveedor deberá presentar la factura original, con su cuarta copia cedible, que deberá llevar consignado el número de Orden de Compra, en la Oficina de Partes de la institución, ubicada en Errázuriz Nº1366, comuna de Iquique, ciudad de Iquique. El horario de atención es el siguiente: lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas y viernes de 08:30 a 16:30 horas.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley Nº 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.
Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la recepción conforme por parte de la unidad requirente, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

4º Se suscribirá un contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor, y su firma se realizará en las oficinas de la Asesoría Jurídica Regional, ubicadas en la calle Errázuriz N°1366, ciudad de Iquique, I Región. El plazo para firmar el contrato será de 05 días hábiles, contados desde la recepción de la garantía de fiel cumplimiento del contrato parte del oferente, plazo en el cual, además, deberá presentar los siguientes antecedentes:

a) Fotocopia de la escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.

b) Fotocopia del RUT.

c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en el cual conste la inscripción (fojas, Nº y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambos con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedente no serán exigidos si se encuentren inscritos en Chileproveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

5º Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, la empresa contratista hizo entrega de una Boleta de Garantía del Banco Itaú, N°095912 tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por la suma de $373.350 (trescientos setenta y tres mil trescientos cincuenta pesos) de fecha 20 de octubre de 2016, equivalente al 5 % del valor total del contrato, con una vigencia de 60 días desde la emisión del acta de recepción de la obra sin observaciones.
La JUNJI estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del proveedor de las obligaciones que le impone el contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.
Lo anterior es sin perjuicio de las acciones, que la JUNJI pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la garantía será compatible con esta última.
La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.
Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta sesenta (60) días hábiles, posteriores a la ejecución del servicio.

6º El **plazo para la ejecución de las obra** obras será de **07 días corridos**. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima de 05 días previos al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Subdirector de Cobertura e Infraestructura, quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga. Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor: a) Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable b).Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.

7º Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si el contratista no cumple con el plazo de ejecución del contrato, por razones no atribuibles a la JUNJI,

ésta tiene la facultad de aplicar multas, por cada día de atraso en que incurra el contratista de acuerdo a los tipos de multas descritos a continuación:

Por atraso en el término de la obra, por cada día corrido de atraso, el 0,5% del monto total de contrato hasta que entregue la solicitud de recepción provisoria, ingresada por Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva.

Dichas multas se descontarán del estado de pago correspondiente. Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien , a su juicio exclusivo podrá aceptar total o parcialmente, o rechazar , mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las multas se cursarán a través de una Resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

La multa no podrá exceder el monto de acuerdo a la siguiente fórmula:

Cuando la suma de las multas exceda 10% del valor del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

8º **El estado de** pago se efectuará previa recepción definitiva de las obras sin observaciones, equivalente al 100% del valor total del contrato.

El contratista al momento de solicitar que se curse el estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.

9º La Junta Nacional de Jardines Infantiles, **designa al Subdirector de Cobertura e Infraestructura Sr. Nicolás Friant Rodríguez como Inspector Técnico de Obra (ITO),** cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, administrar y solicitar las garantías en forma oportuna cautelando su vigencia, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y participar en la recepción provisoria y definitiva de la obra, Las anotaciones en el libro de obras llevarán fecha y firma del I.T.O. que las instruyó, asimismo, estarán firmadas por el contratista o su representante en obra, sin prejuicio que esta última no será indispensable para la validación del acto. El libro de obras quedará bajo la custodia del contratista, quien será responsable de su extravío, enmendadura y/o deterioro. Asimismo, este libro deberá resguardarse en un sitio adecuado para los efectos pertinentes. La primera hoja del libro de obras (original) será retirada por el I.T.O., para archivar en la carpeta de obras, la segunda hoja quedará en poder del contratista y la tercera hoja se mantendrá en el libro.

10º El Departamento de Recursos Financieros, a través de la Oficina de Compras, emitirá la orden de compra en el portal www.mercadopublico.cl, y la Sección Planificación Presupuestaria, efectuará el compromiso cierto en el sistema SIGFE, imputándolo el gasto al Subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 001 Sub asignación 002, "Mantención de Jardines Infantiles" del programa 01, del presupuesto vigente del servicio.

11º Publíquese la presente Resolución en el sitio www.mercadopublico.cl , dentro de las 24 horas a su dictación.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - TARAPACÁ

KZR/KBR/NFR/PCC/ARB/arb
DISTRIBUCION:

- **Sección de Cobertura e Infraestructura**
- **Unidad Asesoría Jurídica**
- **Unidad de Contabilidad**
- **Unidad de Adquisiciones**
- **Oficina de Partes**